

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° **760** 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

05 AGO 2011

VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 27254 del 12.Jul.2011, Oficio Múltiple N° 003-2011-ME/PRONAMA de fecha 08 de Julio de 2011, y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional de Piura y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece mediante el Artículo 29-A.- 2) Gerencia de Desarrollo Social.- "(...) le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación (...)";

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, prescribe en su Artículo 47.- Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. "a) formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región" (...);

Que, con fecha 07 de Julio del presente año, se celebró un Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional, cuyo objeto es "desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región Piura mediante la implementación de círculos de alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad de género (...)"

Que, siendo así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional, suscrita con fecha 07 de Julio de 2011;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Piura;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

760

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR

Piura,

05 AGO 2011

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre el Ministerio de Educación y el Gobierno Regional, con fecha 07 de Julio de 2011, la misma que consta de doce (12) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a los interesados, y demás estamentos administrativos del Gobierno Regional Piura; en la forma y modo de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Econ. Maximiliano Ruiz Rosales
PRESIDENTE (a)



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el Ministerio de Educación a través del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, con RUC N° 20514521787, con domicilio legal en Av. De la Poesía N° 155 San Borja- Lima, en adelante **EL MINISTERIO** debidamente representado por su Director Técnico Ejecutivo Dr. Ángel Velázquez Fernández, identificado con DNI N° 41033465, designado por Resolución Ministerial N° 550-2006-ED; y de la otra parte, el Gobierno Regional de Piura, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N de Urb. San Ramón – El Chipe, de la provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Presidente, Lic. Javier Fernando Miguel Atkins Lerggios, identificado con DNI N° 02616132, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



EL MINISTERIO es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones, definir, dirigir, regular y evaluar, en coordinación con las regiones, la política educativa y pedagógica nacional y establecer políticas específicas de equidad; así como, organizar programas especiales de apoyo al servicio educativo que sirvan para compensar las desigualdades y lograr equidad en el acceso, procesos y resultados educativos.



Para dicho fin, el Gobierno Nacional ha creado el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, como unidad ejecutora de **EL MINISTERIO**, responsable de desarrollar acciones conducentes a erradicar el analfabetismo en el país, en el próximo quinquenio. Las acciones de alfabetización se organizan bajo un esquema descentralizado en el cual intervienen el Gobierno Nacional, a través de **EL MINISTERIO- PRONAMA**, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.



EL GOBIERNO REGIONAL tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.



EL GOBIERNO REGIONAL y **EL MINISTERIO** tienen por objetivos atender a la población analfabeta así como crear mecanismos que promuevan la participación del Estado y la Sociedad Civil en la gestión y desarrollo de las diferentes acciones del proceso de alfabetización, por lo que han estimado conveniente desarrollar acciones conjuntas orientadas a erradicar el analfabetismo en el departamento de **PIURA**



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762 Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por Ley N° 26510
- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus Modificatorias Leyes Nros. 27902 y 28013.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED, Reglamento de Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 022-2006-ED, Crea el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA.
- Decreto Supremo N° 018-2008-ED, Dispone que la Dirección Técnica Ejecutiva del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización – PRONAMA, asuma durante su vigencia las funciones de la Dirección de Programas de Educación Básica Alternativa, respecto a los ciclos Inicial e Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene por objeto desarrollar acciones conjuntas para la erradicación del analfabetismo en la Región de **PIURA**, mediante la implementación de Círculos de Alfabetización, con énfasis en los sectores vulnerables, desde una perspectiva de igualdad de oportunidades y equidad de género, impulsando una educación con equidad, considerando la diversidad cultural, social y geográfica del departamento.

Las acciones precedentemente descritas comprenderán además el Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo general es reducir la tasa de analfabetismo en el Departamento de PIURA a menos del 4%.

Son objetivos específicos, los siguientes:

- Elaboración del diagnóstico de la problemática del analfabetismo en el departamento de PIURA.
- Inclusión de las metas de alfabetización en el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- Programación de las Actividades de alfabetización a ser desarrolladas en el quinquenio 2011-2015 en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL**



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO

EL MINISTERIO, a través del PRONAMA, es responsable de conducir las acciones del proceso de alfabetización a nivel nacional y tiene las siguientes responsabilidades específicas:

- 
- 
- 
- 
- Emitir las directivas para normar las actividades del proceso de Alfabetización y del Ciclo Intermedio del Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos a nivel nacional.
 - Entregar en cesión en uso a **EL GOBIERNO REGIONAL** los equipos audiovisuales a ser empleados en los círculos de alfabetización, según el Acta de Entrega y recepción a ser suscrita entre las partes.
 - Proporcionar a **EL GOBIERNO REGIONAL** el material educativo y los útiles necesarios para el desarrollo de los círculos de alfabetización y los círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE), según la programación acordada entre las partes.
 - Monitorear y supervisar el desarrollo de las actividades del proceso de alfabetización y del proceso de Continuidad Educativa a nivel nacional.
 - Evaluar el cumplimiento de metas y el logro de resultados del Programa a nivel Nacional.
 - Gestionar y canalizar recursos de la Cooperación Técnica Internacional en apoyo del Plan Regional de Alfabetización.
 - Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL es responsable de desarrollar las acciones del proceso de alfabetización de su competencia en el ámbito de su jurisdicción. Son responsabilidades específicas de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 
- 
- 
- Formular el Plan Regional de Alfabetización
 - Diseñar y ejecutar un Plan Regional de información, Educación y Comunicación, orientado a comprometer el apoyo y participación de las organizaciones sociales, empresa privada y la población local.
 - Elaborar, en coordinación con los Gobiernos Locales, un diagnóstico de la situación de la alfabetización en su jurisdicción, que incluya: la caracterización de los centros poblados en la jurisdicción de **EL GOBIERNO REGIONAL** indicando la disponibilidad de servicios públicos (agua, luz eléctrica, teléfono) y vías de acceso, y la identificación nominal de los analfabetos, precisando su sexo, edad, ocupación y lugar de residencia.
 - Recepcionar, almacenar, custodiar y distribuir los equipos, materiales educativos y útiles, cautelando su buen uso, mantenimiento y estado de conservación, de acuerdo a las Directivas del PRONAMA.
 - Participar, de manera conjunta con el PRONAMA, en la organización y ejecución de los talleres de capacitación.
 - Ejecutar, en coordinación con el PRONAMA y los Gobiernos Locales, los Círculos de Alfabetización y los Círculos de Aprendizaje de Continuidad Educativa (CACE), en sus respectivas jurisdicciones.

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

- g) Monitorear y supervisar las actividades del proceso de alfabetización e implementar mecanismos permanentes de vigilancia social y rendición de cuentas a la ciudadanía.
- h) Evaluar los resultados y logros del Programa en el ámbito de su jurisdicción y participar en las actividades de evaluación organizadas por el PRONAMA.
- i) Canalizar los recursos financieros de nivel regional y gestionar el apoyo de la Cooperación Técnica Internacional para la ejecución del Plan Regional de Alfabetización.
- j) Brindar asesoría y asistencia técnica a los Gobiernos Locales.
- k) Desarrollar las acciones de logística y administrativas necesarias para la ejecución de las actividades del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA FORMULACIÓN DE LAS METAS DE ATENCIÓN

Las metas de atención se formulan por Distrito, con base al diagnóstico departamental elaborado, y comprenden el total de la población a ser atendida para lograr una tasa de analfabetismo inferior al 4% en el departamento. Las metas de atención se programan anualmente y se formulan por trimestre, a nivel de cada provincia. Al interior de la provincia la atención se prioriza por distritos. Las acciones de alfabetización en los distritos priorizados se ejecutan en forma intensiva y focalizada hasta lograr la declaratoria de zona libre de analfabetismo.

En tanto **EL GOBIERNO REGIONAL** no elabore el diagnóstico y establezca las metas de atención y la programación, respectivamente, las metas de atención y la programación de las actividades de alfabetización a desarrollarse en el primer semestre del 2011 serán establecidas por el PRONAMA.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito el presente Convenio, en un plazo de diez (10) calendario, cada una de las partes designará a un representante quién será responsable de coordinar la ejecución del cronograma de actividades para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio. Dicha designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, en el citado plazo.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio rige a partir de la suscripción y tiene vigencia hasta la finalización del año 2011, pudiendo ser renovado por periodos anuales sucesivos, con la sola expresión de las partes. Esta decisión deberá ser comunicada con un plazo de treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de una Addenda, bajo el mismo nivel de aprobación.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"
"Año del Centenario de la Creación Política de la Provincia de Sullana"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en tres (ejemplares) igualmente válidos, a los 07 días del mes de Julio del año 2011.



Dr. Angel Velázquez Fernández
Director Técnico Ejecutivo
PRONAMA



Sr. Javier Fernando Miguel Atkins Lergios
Presidente
Gobierno Regional de Piura

